

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 055
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **31 de octubre de 2024**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO																	
AUTO	FLT-136	JESUS MARIA GARCIA COHEN	10	30/10/2024	PARV 597	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor JESÚS MARIA GARCIA COHEN, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.086.432, titular del Contrato de Concesión No. FLT-136, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 452 del 25 de octubre de 2024, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="3">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td>Como se indica en el PTO</td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td>Entregar evidencias</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Como se indica en el PTO	2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Entregar evidencias
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																							
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																				
	Si	No																					
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Como se indica en el PTO																				
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Entregar evidencias																				

						o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados				
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		Según lo incluido en el respectivo capítulo del PTO	
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		Incluir descripción de las unidades geológicas cartografiadas.	
						8.5 Bases de datos	X		Incluir descripción de las estaciones geológicas	
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Incluir descripción de las muestras en cada estación geológica	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Incluir certificados de laboratorio	
					10. Estructural Geología	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X		
						10.2 Base de datos	X		Base de dato estructurales según PTO	
						10.3 Mapa estructural	X		Mapa de ubicación de datos estructurales	
						10.4 Memoria explicativa estructural	X		Descripción de las principales estructuras identificadas a escala local y regional según PTO	
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO										
Listado productos y subproductos según MSE							Entregar	*Observaciones y Datos		

					Si	No	asociados (cuantificar)
	11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X			
		11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	Anexar información colectada en los apiques realizados		
		11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X		Anexar columnas estratigráficas realizadas según datos PTO		
		11.4 Mapa con localización de perforaciones		X			
	geotécnicas e hidrogeológicas	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X			
		11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X			
	12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X			
		12.2 Bases de datos		X			
		12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X			
		12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X			
	13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X			
		13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X			
		13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X			

						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						14.1 Base de datos		X	
					14. Estudio Geotecnia	de 14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Caracterización del macizo rocoso, como se indica en el PTO
						15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		Según PTO
					15. Estudio Hidrogeología	de 15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico	X		Describir las unidades hidrogeológicas mostradas en el mapa.
						15.3 Formatos de captura		X	
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	X		Según PTO
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							Si	No	
					16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		Volúmenes y categorías de estimación con variables de calidad según PTO
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		Incluir información sobre la metodología, categorización y estimación de los recursos

						<p>PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al señor JESÚS MARIA GARCIA COHEN, titular del Contrato de Concesión No. FLT-136 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	LES-11081	CONSTRUCCIONES EL CONDORS S.A	11	30/10/2024	PARV 598	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LES-11081, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero al CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>La Póliza Minero Ambiental No. 70237 expedida por la aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA vigente hasta el 22 de septiembre de 2024 y aprobada mediante Auto No. AUT-906-353 del 16 de noviembre de 2023, y un valor amparado de \$165.535.674 pesos, se encuentra vencida en su cobertura; lo anterior, de conformidad con lo consignado en el evento técnico No. 505598 de 09 de noviembre de 2023. Por lo anterior, se hace procedente REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LES-11081 de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>1. INFORMAR que el título minero No. LES-11081 contaba con póliza minero ambiental No. 70237 expedida por la aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA vigente hasta el 22 de septiembre de 2024 y aprobada mediante Auto No. AUT-906-353 del 16 de noviembre de 2023, al momento que el representante legal de la sociedad titular solicitó la renuncia al contrato de concesión mediante radicado No. 20241003131042 de fecha 10 de mayo de 2024, por ende, estaba vigente. Lo anterior de acuerdo con lo ordenado en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. INFORMAR que de conformidad a lo expuesto en numeral 2.5 del concepto técnico PARV N° 408 del 19 de septiembre de 2024, la sociedad titular dio cumplimiento con lo requerido a través del Auto PARV No.490 del 23 de agosto de 2024 (notificado por Estado Jurídico No.044 del 29 de agosto de 2024), so pena de entender desistido el trámite de renuncia, en relación a la presentación de las correcciones y/o modificaciones a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería” de los Formatos Básicos Mineros-FBM Anual 2019, 2020 y 2021.</p> <p>3. INFORMAR que en relación con la renuncia al Contrato de Concesión No. LES- 11081, presentada mediante radicado No. 20241003131042 del 10 de mayo de 2024 y radicada en el Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería con numero No. 99754-0 del 29 de julio de 2024 (evento 602241), que, de acuerdo con la evaluación integral del concepto técnico PARV N° 408 del 19 de septiembre de 2024, se establece que el título minero se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones exigibles hasta el momento de la solicitud de renuncia y es viable la aceptación de la misma.</p> <p>4. RECORDAR a la sociedad titular que la póliza minero ambiental deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión de sus prorrogas y por tres años más a partir de la terminación con fundamento al artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Contrato No. LES-11081 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que no cuenta con viabilidad ambiental.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV N° 408 del 19 de septiembre de 2024.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	---

						DISPOSICIONES
AUTO	KEM-15151	EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO, DELFIDA CANO CONTRERAS	11	30/10/2024	PARV 599	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No KEM-15151 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, señores DANITH MILENA MARTÍNEZ GUARDIAS, DELFIDA CANO CONTRERAS, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO Y ALCIDES JOSÉ DÍAZ ROSADO.</p> <p>1.1. APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de mineral de recebo correspondiente a los trimestres I, II, III, IV del año 2019, toda vez que se encuentran bien diligenciado y fueron presentadas en cero (0). 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de mineral de recebo correspondiente a los trimestres I, II, III, IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien diligenciado y fueron presentadas en cero (0). 3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de minerales de recebo, gravas y arenas correspondiente a los trimestres II, III, IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciado y fueron presentadas en cero (0). 4. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de minerales de recebo, gravas y arenas correspondiente al I trimestre del año 2022, que fueron presentadas en cero (0), si bien el valor diligenciado en el precio UPME no corresponde al periodo reportado, este no afecta el valor a pagar, dado que no se reportó volumen de producción. 5. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de minerales de recebo, gravas y arenas correspondiente a los trimestres II, III, del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciado y fueron presentadas en cero (0). <p>1.2. REQUERIMIENTOS</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.KEM-15151, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de mineral de recebo de acuerdo con lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 030 del 26 de marzo de 2021 acogida mediante Auto PARV No. 143 de 30 de marzo de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. 2. REQUERIR a los titulares del Contrato de concesión No.KEM-15151 para que remitan el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022 diligenciado en la plataforma de Anna Minería con numero de evento No. 574650 de fecha de 25 de mayo de 2024 en formato PDF al correo contacto@anm.gov.co o por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. 3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KEM-15151 para que diligencie en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería” el formato básico minero anual 2022 con su respectivo archivo geográfico, dado que no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. 4. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KEM-15151 para que diligencie en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería” el formato básico minero anual 2023 con su respectivo archivo geográfico, dado que no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. 5. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KEM-15151 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre del año 2023, por medio del módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, una vez diligenciada la declaración en la plataforma de Anna Minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y la respectiva declaración de regalías en formato PDF al correo contacto@anm.gov.co o por medio del radicador web. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. 6. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KEM-15151 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2024, por medio del módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, una vez diligenciada la declaración en la plataforma de Anna Minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y la respectiva declaración
--	--	--	--	--	--

					<p>de regalías en formato PDF al correo contacto@anm.gov.co o por medio del radicador web. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>7. REQUERIR a los titulares del Contrato de concesión No. KEM-15151 para que presente el formulario de reconciliación de recursos y reservas minerales del año 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo primero de la resolución 514 de 31 mayo de 2023, la cual establece que esta información debe presentarse anualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>8. REQUERIR a los titulares del Contrato de concesión No. KEM-15151 para que presente el formulario de reconciliación de recursos y reservas minerales del año 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo primero de la resolución 514 de 31 mayo de 2023, la cual establece que esta información debe presentarse anualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>9. REQUERIR a los titulares del Contrato de concesión No. KEM-15151 para que presente el formulario de reconciliación de recursos y reservas minerales del año 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo primero de la resolución 514 de 31 mayo de 2023, la cual establece que esta información debe presentarse anualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>10. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KEM-15151 para que diligencie en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería” el formato básico minero Semestral del año 2019 y el Formato Básico Minero Anual 2018, este último junto con su plano correspondiente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>11. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KEM-15151 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente del II, III y IV trimestre del año 2017; y del I y II trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, por medio del módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, una vez diligenciada la declaración en la plataforma de AnnA Minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y la respectiva declaración de regalías en formato PDF al correo contacto@anm.gov.co o por medio del radicador web. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--

12. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. **KEM-15151** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente del III y IV trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, por medio del módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, una vez diligenciada la declaración en la plataforma de AnnA Minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y la respectiva declaración de regalías en formato PDF al correo contacto@anm.gov.co o por medio del radicador web. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin> y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co.

					<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No 387 del 28 de agosto de 2024.</p> <p>4. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias.</p> <p>5. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. No KEM-15151, que respecto del recurso de reposición presentado mediante No. 20241003220382 del 24 de junio de 2024, contra de Resolución VSC 000481 de 09 de mayo de 2024, en acto administrativo separado la autoridad minera se pronunciara de fondo respecto de esta solicitud.</p> <p>6. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. KEM-15151 que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó bajo el radicado No. 96826-0 de 31 de mayo de 2024 (evento 577445), la póliza minero ambiental No. 21-43-101030823, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16 de mayo de 2024 al 16 de mayo de 2025 por un valor asegurado de CIENTO OCHENTA YSIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$187.032.000)., obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.</p> <p>7. Informar a los titulares del Contrato de concesión No.KEM-15151 que a través de acto administrativo por separado se requerirá para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, siguiendo los pasos definidos en Protocolo de Entrega de Información de la Resolución VSC No.000002 del 03 mayo de 2023.</p> <p>8. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. KEM-15151 que de conformidad con la circular No. 005 de 2024 y 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones deberá ser presentada en la funcionalidad tecnológica dispuesta</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>en ANNA Minería, la cual será obligatoria para los titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación.</p> <p>9. Informar a los titulares del Contrato de concesión No. KEM-15151 que mediante Autos PARV No.087 del 22 de febrero de 2021 (notificado por Estado Jurídico No.018 del 23 de febrero de 2021), Auto PARV No. 143 de 30 de marzo de 2021 (notificado por Estado Jurídico No.030 del 31 de marzo de 2021) y Auto PARV No. 481 del 25 de noviembre de 2022 (notificado por Estado Jurídico No.090 del 29 de noviembre de 2022), le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos.</p> <p>10. Informar a los titulares que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. KEM-15151, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No 387 del 28 de agosto de 2024, se indica que el beneficiario NO se encuentra al día.</p> <p>11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>						
AUTO	GDI-081	BEST COAL COMPANY S.A.S	13	30/10/2024	PARV 600	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad BEST COAL COMPANY S.A.S., identificada con NIT. 900.579.739-3, titular del Contrato de Concesión No. GDI-081, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 453 del 25 de octubre de 2024, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <td colspan="3" style="text-align: left;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</td> </tr> <tr> <td style="width: 80%;"></td> <td style="width: 10%; text-align: center;">Entregar</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Entregar	
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE												
	Entregar											

					Listado productos y subproductos según MSE		Si	No	*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
					1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		Como se indica en el PTO
					2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		Entregar evidencias de socializaciones con las comunidades
					3. Topografía de las áreas exploradas		X		Entregar metodología utilizada para el levantamiento topográfico, productos y análisis de resultados según PTO
					4. Sensores remotos		X		Imágenes y su interpretación según PTO
				5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X		ID, coordenadas, muestras, profundidad de las trincheras realizadas
					5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X		Según PTO
					5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X		Mapa de localización de las trincheras realizadas
					5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada			X	
					6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X		Indicar muestras tomadas en las trincheras realizadas
					6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada			X	

						o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados			
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		Según PTO aprobado
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		Descripción de unidades geológicas cartografiadas.
						8.5 Bases de datos	X		Incluir descripción de las estaciones geológicas, columnas estratigráficas realizadas, correlaciones estratigráficas según PTO aprobado
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Indicar muestras superficiales disponibles
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Línea de custodia y descripción de las muestras indicadas
					10. Estructural Geología	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						10.2 Base de datos	X		Datos estructurales adquiridos según PTO aprobado.
						10.3 Mapa estructural	X		Mapa de ubicación de datos estructurales y las estructuras asociadas

					<p>se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la compañía de seguros “BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 75110/0 el día 06 de marzo de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al Representante Legal de la Sociedad BEST COAL COMPANY S.A.S., o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. GDI-081 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	0152-20	ADEMOLER LTDA	16	30/10/2024	<p>PARV 601</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0152-20 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad ADEMOLER LTDA:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2.023, con su respectivo comprobantes de pagos si a ello hubiese lugar, de acuerdo con las recomendaciones señaladas en los</p>

					<p>numerales 2.6 y 3.5 del Concepto Técnico PARV No. 407 del 18 de septiembre de 2024. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR a la titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2.024, con su respectivo comprobantes de pagos si a ello hubiese lugar, de acuerdo con las recomendaciones señaladas en los numerales 2.6 y 3.5 del Concepto Técnico PARV No. 407 del 18 de septiembre de 2024. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR a la titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del 2.024, con su respectivo comprobantes de pagos si a ello hubiese lugar, de acuerdo con las recomendaciones señaladas en los numerales 2.6 y 3.5 del Concepto Técnico PARV No. 407 del 18 de septiembre de 2024. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. REQUERIR a la titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2.024, con su respectivo comprobantes de pagos si a ello hubiese lugar, de acuerdo con las recomendaciones señaladas en los numerales 2.6 y 3.5 del Concepto Técnico PARV No. 407 del 18 de septiembre de 2024. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>5. REQUERIR a la titular minera, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Caliza, correspondiente al I trimestre del año 2022, con su respectivo soporte de pago si a ello diera lugar. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. REQUERIR a la titular minera, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Caliza, correspondientes al II trimestre del año 2022, con su respectivo soportes de pago si a ello diera lugar. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. REQUERIR a la titular minera, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Caliza, correspondientes al III trimestre del año 2022, con su respectivo soporte de pago si a ello diera lugar. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>8. REQUERIR a la titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Caliza, correspondientes al IV trimestre del año 2022, con los respectivos soportes de pago si a ello diera lugar. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>9. REQUERIR a la titular minera, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Caliza, correspondientes al I trimestre del año 2023, con su respectivo soporte de pago si a ello diera lugar. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. REQUERIR a la titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Caliza, correspondientes al II trimestre del año 2023, con su respectivo soportes de pago si a ello diera lugar. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>11. REQUERIR a la titular minera, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Caliza, correspondientes al III trimestre del año 2023, con su respectivo soportes de pago si a ello diera lugar. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>12. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0152-20 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente y diligencie a través Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería el Formato Básico Minero anual 2023, junto con el plano de avance de las labores mineras. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	---

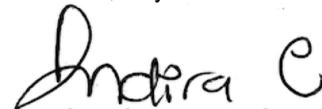
						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 3. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf 5. Informar a la titular del Contrato de Concesión No. 0152-20, que el radicado No. 20231002810962 de 29 de diciembre de 2023 de Referencia: <i>Actualización del PTO y cálculo actualizado de las Reservas bajo los estándares CRIRSCO - TITULO MINERO No.0152-20</i>, será objeto de evaluación técnica y jurídica, el resultado de la misma será notificado de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

						<ol style="list-style-type: none"> 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 407 de 18 de septiembre de 2024. 7. Informar que, en actos administrativos le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa; que a través de Resolución VSC-No. 000664 del 26 de agosto de 2019 y actos de tramite PARV No. 404 del 26 de agosto del 2020, 062 de fecha 9 de febrero de 2021, 124 de fecha 1 de abril de 2022, 500 del 22 de diciembre del 2.023, 061 del 06 de febrero del 2024 y 516 del 02 de septiembre del 2024, notificados por Estado 063 de 27 de agosto de 2020, 040 de 27 de abril de 2021, 031 de 05 de abril de 2022, 079 de 26 de diciembre de 2023, 006 de 07 de febrero de 2024 y 046 de 09 de septiembre de 2024 que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0152-20 que, la póliza minero ambiental No. 21- 43-101031247 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., y presentada a través del radicado: 100478- 0 (Evento No. 608705) del 13 de agosto del 2.024; con vigencia hasta el 31 de julio del 2.025, será evaluada en la plataforma de ANNA MINERIA, y el resultado de dicha evaluación le será debidamente notificado. 9. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0152-20 que, el formato básico minero anual 2022 allegado mediante radicado No. 88322-0 (Evento No. 528679) del 31 de enero del 2.024, será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma de AnnA MINERÍA y dicho resultado le será objeto de notificación. 10. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0152-20 que, en cuanto a los FBM de vigencias anteriores, la Resolución 40925 de 2019 determinó que una vez la autoridad minera informará la puesta en producción del módulo de FBM en el Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería, la cual tuvo lugar el 17 de julio de 2020, las personas que no lo hayan presentado o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera nacional o su delegada, deberán diligenciarlos en el módulo del FBM disponible en ANNA Minería 11. INFORMAR a la sociedad titular, del contrato de concesión No. 0152-20 que, cuando cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras bajo los estándares CRIRSCO, la primera actualización o reconciliación deberá presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente a la
--	--	--	--	--	--	--

						<p>aprobación del documento técnico, por parte de la Autoridad Minera, conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución No. 514 del 31 de mayo del 2.023.</p> <p>12. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0152-20 que, cuando cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras bajo los estándares CRIRSCO, contará con treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para cargar la información al BIM previo requerimiento de la Autoridad Minera.</p> <p>13. Informar que, evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 0152-20 causadas hasta la fecha de elaboración del presente acto administrativo, se indica que la titular NO se encuentra al día.</p> <p>14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **31 de octubre de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR